

Avellaneda, 15 JUL 2019

VISTO:

El expediente 498/2019.

CONSIDERANDO:

Que el Decano del Departamento de Ciencias Sociales, Lic. Daniel Escribano, propone la celebración del Acta Complementaria al Convenio Marco de Cooperación entre UNDAV y la Comisión de Administración Fondo Permanente de Capacitación -FOPECAP-.

Que la finalidad de dicho instrumento consiste en el desarrollo del Proyecto "Tecnatura en Política, Gestión, y Comunicación" por parte de la Universidad conforme los alcances establecidos por el Reglamento General del FOPECAP"

Que ha intervenido el Servicio de Asesoría Jurídica Permanente.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas al Rector a través del artículo 46 del Estatuto Universitario

POR ELLO,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
AVELLANEDA**

RESUELVE:

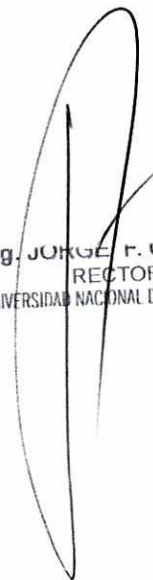
ARTÍCULO 1 °: Aprobar la firma del Acta complementaria al Convenio Marco de Cooperación entre UNDAV y la Comisión de Administración Fondo Permanente de Capacitación -FOPECAP-, que se adjunta como anexo I y forma parte de la presente



ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese al Departamento de
Ciencias Sociales, y cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N°: 335 - 19

Ing. JORGE F. CALZON
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA



**FOPECAP**

FONDO PERMANENTE DE CAPACITACIÓN Y RECALIFICACIÓN LABORAL

UNDA
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE
AVELLANEDA

**ACTA COMPLEMENTARIA AL CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE
LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL FOPECAP Y LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE AVELLANEDA**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los días del mes de de 201..., entre la COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL FOPECAP, representado en forma indistinta por Carlos Alberto LELIO o Gonzalo Mario DIAZ, con domicilio en Pte. Roque Sáenz Peña N° 511, Piso 4° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante la COMISIÓN por una parte y por la otra Universidad Nacional de Avellaneda, representada en este acto por su Rector, Jorge Fabián CALZONI, con domicilio en la calle España 350 de la ciudad de Avellaneda, en adelante UNIVERSIDAD, acuerdan suscribir, en el marco del Convenio de Cooperación anteriormente celebrado entre esas partes la presente Acta Complementaria, sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones:



PRIMERA: La presente Acta Complementaria se firma a fin de desarrollar el proyecto "Tecnicatura en Política, Gestión y Comunicación" por parte de la **UNIVERSIDAD**, atento se detalla en el Formulario que se agrega como Anexo y forma parte integrante de la presente, en los tiempos y formas allí establecidos y con los alcances emergentes del mismo. Dichas actividades se encuentran previstas de conformidad con lo normado por el Reglamento General del FONDO PERMANENTE DE CAPACITACIÓN Y RECALIFICACIÓN LABORAL y aprobadas por todas las instancias que el mismo establece.

SEGUNDA: La **UNIVERSIDAD** actuará en las etapas de identificación, formulación, ejecución, seguimiento y evaluación del Proyecto y será la responsable en lo relativo a las funciones de dirección, coordinación académica, administrativa y pedagógica de los módulos a dictarse. Estos comprenden la selección del equipo docente, programación de actividades, asignación de espacios y recursos didácticos para las clases, supervisión de las actividades y evaluaciones, mantenimiento del registro documental de asistencia de los cursantes y confección de los informes pertinentes.

**FOPECAP**

FONDO PERMANENTE DE CAPACITACIÓN Y RECALIFICACIÓN LABORAL



TERCERA: La **COMISIÓN**, mediante el FOPECAP, se compromete a efectuar los aportes económicos para el desarrollo de la actividad e implementación del Proyecto. Además, realizará un seguimiento de la actividad, en cuanto a su concreción, calidad académica y logística.

CUARTA: El monto total, a los fines de materializar e implementar el Proyecto objeto de la presente Acta Complementaria, se establece en la suma de hasta PESOS Ciento veinte mil (\$ 120.000-). Los depósitos de pago serán efectuados en la Cuenta Corriente del BANCO NACIÓN Nº 11000270030719, Sucursal 027 AVELLANEDA, cuya titularidad detenta la "**UNIVERSIDAD**" bajo la denominación: UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA. - CUIT Nº 30-71142486-1 - CBU 0110027320002700307199. Deberá además la "**UNIVERSIDAD**", suministrar los informes parciales que se le soliciten, más un informe anual de Estado de Cuenta, en carácter de rendición documentada de cuentas.



QUINTA: Se designan como Coordinadores por parte de la **UNIVERSIDAD** a Gonzalo CÁCERES y por parte de la **COMISIÓN** al titular de la Dirección de Asistencia al FOPECAP, con el propósito de programar y coordinar las actividades derivadas de la aplicación de la presente. Los mencionados coordinadores dependerán en el ejercicio de sus funciones de sus respectivas autoridades.

SEXTA: Al finalizar la actividad, los coordinadores designados elevarán un informe a las autoridades respectivas que permita evaluar el cumplimiento de la presente Acta Complementaria. En todos los casos se entregarán los certificados correspondientes a los participantes de las actividades de capacitación y/o prácticas.

SÉPTIMA: El presente proyecto tendrá una duración de 30 meses a partir de su firma, pudiendo ser prorrogado de mutuo acuerdo, para lo cual ambas partes deberán cursar notificación fehaciente en donde se exprese dicha voluntad, con


FOPECAP

FONDO PERMANENTE DE CAPACITACIÓN Y RECALIFICACIÓN LABORAL

UNDA
 UNIVERSIDAD
 NACIONAL DE
 AVELLANEDA

una antelación no menor a TREINTA (30) días corridos anteriores al vencimiento del plazo original.

OCTAVA: Cualquiera de las partes podrán rescindir el presente proyecto, notificando en forma fehaciente a la otra tal decisión con una antelación de TREINTA (30) días corridos. Dicha rescisión no genera derecho a reclamo alguno por ninguna de las partes.

NOVENA: Los trabajos que se realicen, como así también la propiedad intelectual que se obtenga con la asistencia de los intervinientes en el presente proyecto, son propiedad exclusiva de la **COMISIÓN** y la **UNIVERSIDAD**. Las partes involucradas asumirán la obligación de guardar secreto respecto de toda información que llegare a su conocimiento, directa o indirectamente, con motivo de su desempeño, no pudiendo utilizarla en beneficio propio o de terceros, aún después de finalizado el proyecto denominado "Tecnatura en Política, Gestión y Comunicación".

DÉCIMA: En todo aquello no previsto en la presente acta se aplicará lo establecido en el Convenio Marco suscripto oportunamente por la **COMISIÓN** y la **UNIVERSIDAD**.

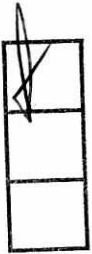
DÉCIMOPRIMERA: Ante cualquier acción contradictoria o litigio entre las partes, las cuestiones derivadas del presente convenio deberán ser sometidas ante los Juzgados en lo Contencioso Administrativo Federal, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. A tales efectos LAS PARTES constituyen domicilio en los denunciados en el encabezado de la presente acta, donde serán válidas las notificaciones que deban realizarse.

DÉCILOSEGUNDA: La presente Acta Complementaria no reviste carácter de exclusividad, por lo cual las partes podrán firmar actas similares con terceros.



En prueba de conformidad, se suscriben DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

.....



ING. JORGE F. CALZON
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA